



Pablo Montes

Periodista



No existen dudas sobre las costas cuando se declara nulo un microcrédito con un 12.530% TAE

No cabe ninguna duda de hecho o de derecho sobre a quien corresponde abonar las costas tras la condena a una entidad bancaria por un **microcrédito con un 12530% TAE**. Así lo determina la Audiencia Provincial de Madrid, que ha estimado el recurso de un usuario contra la sentencia del juzgado de primera instancia, que declaraba nulo el contrato, pero no condenaba en costas a la entidad.

Esta sentencia afirma, además, que el hecho de que el Banco de España no publique tablas específicas sobre valores de referencia para microcréditos no significa que no existan dichos parámetros: **se debe tomar en consideración el interés normal del dinero para los créditos al consumo**. Lo que está claro, añade, es que no se pueden tomar como indicadores aquellos contenidos en las tablas elaboradas por las empresas privadas que se dedican a comercializar este tipo de productos. Son tablas que **no están “validadas o controladas por supervisor oficial alguno y tampoco sería correcto acudir al mayor riesgo de la operación** y a la ausencia de garantías adicionales para justificar el interés anormalmente alto que suelen llevar aparejado este tipo de producto”.

En este caso, el actor concertó con la entidad 4 Finance Spain Financial Services un préstamo de 650 euros sujeto a un interés TAE el 12530%. El Juzgado de Primera Instancia número 55 de Madrid consideró que, según la Ley de 23 de julio de 1908, de la Usura ...

SUSCRÍBETE >

para una conversión completa a PDF |